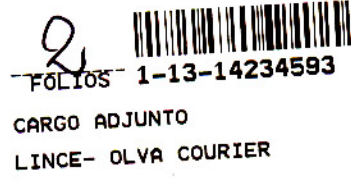


Lima, 20 de agosto de 2013

Carta N° 087-2013/SPDE

Sr.
MIGUEL E. MEGO BARDALES
Responsable de Transparencia y Acceso a la Información
Gobierno Regional de Ucayali
Jr. Raymondi N°220, Pucallpa
Presente.-



Ref.: Carta N° 081-2013/SPDE, de fecha 02 de agosto de 2013 y Carta N°071-2013/SPDE, de fecha 28 de junio de 2013

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución **Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE**, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que mediante Carta N° 071-2013/SPDE de fecha 28 de junio del presente año, remitimos una Solicitud de Acceso a la Información, documento que no obtuvo respuesta en el plazo establecido por ley, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo límite no mayor a siete días útiles¹, motivo por el cual reiteramos nuestra solicitud de información mediante la Carta N° 081-2013/SPDE de fecha 02 de agosto último; como consecuencia de ello se obtuvo como respuesta la Carta N° 1391-2013-GRU-P-DRSAU² de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y el Informe N°491-2013-GRU-P-GGR-GRRNyGMA/SGMAyC/NSV de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Conservación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Siendo esto así, hasta la fecha no se ha concluido con brindar toda la información requerida mediante la Solicitud de Acceso a la Información realizada por nuestra institución³, encontrándose aún pendiente de respuesta la siguiente solicitud:

ENTIDAD	SOLICITUD
Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Detallar el número de proyectos agroindustriales adjudicados, en proceso de evaluación o solicitados al Gobierno Regional de Ucayali (identificando el titular, ubicación y extensión) desde el año 2009 hasta la fecha.

Por tal motivo, al haberse incumplido con emitir la respuesta requerida en su totalidad y habiendo transcurrido el plazo límite no mayor a siete días útiles establecido en el inciso b) del Artículo 11° de la

¹ Plazo establecido en el Inciso b) del Artículo 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 publicada el día 03 de agosto de 2002 y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado el día 24 de abril de 2003.

² Carta que contiene el Informe 025-2013-GRU-P-DRSAU-DSFLPA-/SEDCG de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

³ Solicitud de Acceso a la Información realizada en fechas 28 de junio y reiterada el 02 de agosto de 2013.



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806⁴ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM⁵ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se configura una vulneración al derecho constitucional⁶ de todo ciudadano a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, supuesto en el que de ninguna manera se encuentra la solicitud realizada.

Por todo lo expuesto, reiteramos a su despacho nuestra solicitud de información en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806⁷ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM⁸ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", y solicitamos que en caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente requerido, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico (yryivas@spdecodesarrollo.org) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452/987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org



Cc: Oficina Defensorial de Ucayali

⁴ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

⁵ Publicado el día 24 de abril de 2003.

⁶ Inciso 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

⁷ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

⁸ Publicado el día 24 de abril de 2003.

RECEBIDO
22 AGO. 2013
N° de Ingreso: 783
N° Folio: Hora: 13:57 Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
Recibido Por: Jocke



Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

Lima, 20 de agosto de 2013

Carta N° 087-2013/SPDE

Sr.
MIGUEL E. MEGO BARDALES
Responsable de Transparencia y Acceso a la Información
Gobierno Regional de Ucayali
Jr. Raymondi N°220, Pucallpa
Presente.-

2
FOLIOS 1-13-14235946
CARGO ADJUNTO
LINCE- OLVA COURIER

Ref.: Carta N° 081-2013/SPDE, de fecha 02 de agosto de 2013 y Carta N°071-2013/SPDE, de fecha 28 de junio de 2013

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución **Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE**, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que mediante Carta N° 071-2013/SPDE de fecha 28 de junio del presente año, remitimos una Solicitud de Acceso a la Información, documento que no obtuvo respuesta en el plazo establecido por ley, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo límite no mayor a siete días útiles¹, motivo por el cual reiteramos nuestra solicitud de información mediante la Carta N° 081-2013/SPDE de fecha 02 de agosto último; como consecuencia de ello se obtuvo como respuesta la Carta N° 1391-2013-GRU-P-DRSAU² de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y el Informe N°491-2013-GRU-P-GGR-GRRNyGMA/SGMAyC/NSV de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Conservación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Siendo esto así, hasta la fecha no se ha concluido con brindar toda la información requerida mediante la Solicitud de Acceso a la Información realizada por nuestra institución³, encontrándose aún pendiente de respuesta la siguiente solicitud:

ENTIDAD	SOLICITUD
Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Detallar el número de proyectos agroindustriales adjudicados, en proceso de evaluación o solicitados al Gobierno Regional de Ucayali (identificando el titular, ubicación y extensión) desde el año 2009 hasta la fecha.

Por tal motivo, al haberse incumplido con emitir la respuesta requerida en su totalidad y habiendo transcurrido el plazo límite no mayor a siete días útiles establecido en el inciso b) del Artículo 11° de la

¹ Plazo establecido en el inciso b) del Artículo 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 publicada el día 03 de agosto de 2002 y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado el día 24 de abril de 2003.

² Carta que contiene el Informe 025-2013-GRU-P-DRSAU-DSFLPA-/SEDCG de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

³ Solicitud de Acceso a la Información realizada en fechas 28 de junio y reiterada el 02 de agosto de 2013.



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806⁴ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM⁵ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se configura una vulneración al derecho constitucional⁶ de todo ciudadano a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, supuesto en el que de ninguna manera se encuentra la solicitud realizada.

Por todo lo expuesto, reiteramos a su despacho nuestra solicitud de información en base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806⁷ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM⁸ "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", y solicitamos que en caso vuestra entidad no pueda dar respuesta a lo anteriormente requerido, se sirva indicar la razón de ello en el documento de respuesta.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Yenny Rivas Valcárcel mediante el siguiente correo electrónico (yryivas@spdecodesarrollo.org) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452/987625845.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,



Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org

Cc: Oficina Defensorial de Ucayali

⁴ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

⁵ Publicado el día 24 de abril de 2003.

⁶ Inciso 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

⁷ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

⁸ Publicado el día 24 de abril de 2003.